

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRAN
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1680 Fecha: 04 OCT 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 423 -2016-GRC/GA

Callao, 03 OCT 2016

VISTOS:

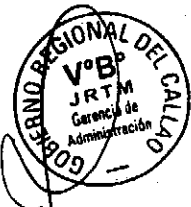
La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-003394 de fecha 16 de febrero de 2016, presentada por el Gerente General de la empresa **CORPORACION RAYMA SAC**; el Memorando N° 185-2016-GRC/GA/OL de fecha 17 de marzo de 2016, el Informe N° 571-2016-GRC/GA/OL de fecha 03 de mayo de 2016, el Informe N° 1269-2016-GRC/GA/OL de fecha 12 de setiembre de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 174-2016-GRC/GA-TESO de fecha 18 de marzo de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 386-2016-GRC/GRECyD de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte; que adjunta el Informe N° 084-2016-GRC/GRECyD-OAVR, de fecha 12 de abril de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorandum N° 273-2016-GRC/GRDNDCySC de fecha 26 de abril de 2016, emitido por el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; que adjunta el Informe N° 018-2016-GRC/GRDNDCySC-VAL, de fecha 25 de abril de 2016, emitido por el Técnico II de la referida Gerencia Regional; el Memorandum N° 2371-2016-GRC/GRPPAT de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1133-2016-GRC/GA de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente de Administración (e); Memorandum N° 1087-2016-GRC/GAJ de fecha 15 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 054-2016-GRC/GAJ/SCM, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-003394 de fecha 16 de febrero de 2016, el Gerente General de la empresa **CORPORACION RAYMA SAC**, solicita el pago de sus Facturas N° 001-000319 y N° 001-000295, correspondientes a las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809, respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 185-2016-GRC/GA/OL de fecha 17 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809, a nombre de la empresa **CORPORACION RAYMA SAC**, durante los ejercicios 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 174-2016-GRC/GA-TESO de fecha 18 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809 a nombre de la empresa **CORPORACION RAYMA SAC**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



Que, mediante el Memorándum N° 386-2016-GRC/GRECYD de fecha 12 de abril de 2016, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa CORPORACION RAYMA SAC, referente a la Orden de Compra N° 2015-001128, bajo el Informe N° 084-2016-GRC/GRECYD-OAVR, de fecha 12 de abril de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; con el cual informa que el expediente cuenta con la documentación de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, por lo que corresponde realizar el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado, toda vez que no pudo ser cancelado en el Ejercicio 2015, sin perjuicio a la opinión de las áreas competentes;

Que, mediante el Memorándum N° 273-2016-GRC/GRDNDYSC de fecha 26 de abril de 2016, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística el Informe Técnico para Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **CORPORACION RAYMA SAC**, referente a la Orden de Compra N° 2015-000809, bajo el Informe N° 018-2016-GRC/GRDNDYSC-VAL, de fecha 25 de abril de 2016, emitido por Técnico de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; con el cual informa que resulta procedente el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, por lo que corresponde realizar el trámite respectivo, toda vez que no pudo ser cancelado en el Ejercicio 2015;

Que, mediante el Informe N° 571-2016-GRC/GA/OL de fecha 03 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal asignada en el Ejercicio 2015, respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809, por el importe total de S/ 1,671.10 (*Un Mil Seiscientos Setenta y uno con 10/100 Soles*), a fin de poder continuar con el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con proveído s/n. de fecha 03 de mayo de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 2371-2016-GRC/GRPPAT de fecha 29 de agosto de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa CORPORACION RAYMA SAC, respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809, por un monto ascendente a S/ 850.00 (*Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles*), y S/ 822.00 (*Ochocientos Veintidós con 00/100 Soles*) respectivamente; precisándose en ambos casos el clasificador programático correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1269-2016-GRC/GA/OL de fecha 12 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente (e) de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la empresa CORPORACION RAYMA SAC por su deuda correspondiente a las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809;

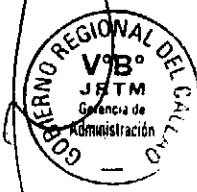
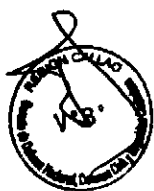
Que, a través del Memorándum N° 1133-2016-GRC/GA de fecha 14 de setiembre de 2016, la Gerencia de Administración, en atención al Informe N° 1269-2016-GRC/GA-OL, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado, correspondiente a la empresa CORPORACION RAYMA SAC, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum N° 1087-2016-GRC/GAJ de fecha 15 de setiembre de 2016, adjunta el Informe N° 054-2016-GRC/GAJ/SCM de fecha 15 de setiembre de 2016, emitido por la Abogada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1630 Fecha: 04 OCT. 2016





de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual, concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la CORPORACION RAYMA SAC, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la empresa **CORPORACION RAYMA SAC**, respecto de las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809, por un monto total ascendente a *Si 1,671.10 (Un Mil Seiscientos Setenta y uno con 10/100 Soles)*, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, la Factura N° 001-000319, la Factura N° 001-000295, la Guía de Remisión – Remitente N° 001-000300, la Guía de Remisión – Remitente N° 001-000272, el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en su calidad de áreas usuarias de las adquisiciones referidas a las Órdenes de Compra N° 2015-001128 y 2015-000809 respectivamente, las Conformidades de Bienes emitidas por las áreas usuarias respectivas, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa **CORPORACION RAYMA SAC**, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en las específicas de gasto correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1680 Fecha: 01 OCT 2016

423



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PPR	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0068	3.000734	5005611	05	016	0036	00001	0160878	0004


FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	0004	09	2	3	1	2	1	1	822
					TOTAL				822



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1623 Fecha: 04 OCT 2016

